



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 1992

NUMERO 30

SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>
		1992, por la que se regula la prestación de sus instalaciones de Albergues y Campamentos en temporada baja 649
		- Bibliotecas. —Orden de 7 de abril de 1992, por la que se crean determinadas Bibliotecas Municipales y Agencias de Lectura 655
		- Subvenciones. —Orden de 20 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992 655
II. Autoridades y Personal		
1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
		- Junta Electoral. —Decreto 35/1992, de 7 de abril, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura 656
III. Otras Resoluciones		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
		- Cursos. —Resolución de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad a la Resolución de 7 de abril de 1992, del I.N.A.P., por la que se convoca, incluido dentro del Plan de Formación de Administración Local, dos cursos de Contabilidad Pública, para el primer semestre de 1992..... 657
		- Comisión de Compras. —Resolución de 31 de enero de 1992 de la Secretaría Ge-
<u>Página</u>		
I. Disposiciones Generales		
Consejería de Presidencia y Trabajo		
		- Escudos Heráldicos. —Orden de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Corte de Peleas 631
		- Escudos Heráldicos. —Orden de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villar de Rena 634
		- Escudos Heráldicos. —Orden de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico, para el Ayuntamiento de Nogales 636
Consejería de Educación y Cultura		
		- Consejo Regional de Deportes. —Orden de 31 de marzo de 1992, por la que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Deportes 638
		- Campañas. —Orden de 6 de abril de 1992, por la que se convoca la Campaña de Campos de Trabajo Internacionales durante 1992 640
		- Campamentos. —Orden de 8 de abril de 1992, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos, en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1992.. 643
		- Campamentos. —Orden de 6 de abril de

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Corte de Peleas

El Ayuntamiento de Corte de Peleas (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 12 de noviembre de 1990 y 27 de marzo de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente sendos informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 25 de febrero de 1992 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Corte de Peleas (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado y partido. Primero, de plata, Cruz de Santiago, de gules. Segundo, de oro, cinco hojas de higuera, de sinople. Tercero, de plata, imagen de Santa María Egipcíaca acompañada de dos cipreses de su color. Al timbre, Corona Real cerrada».

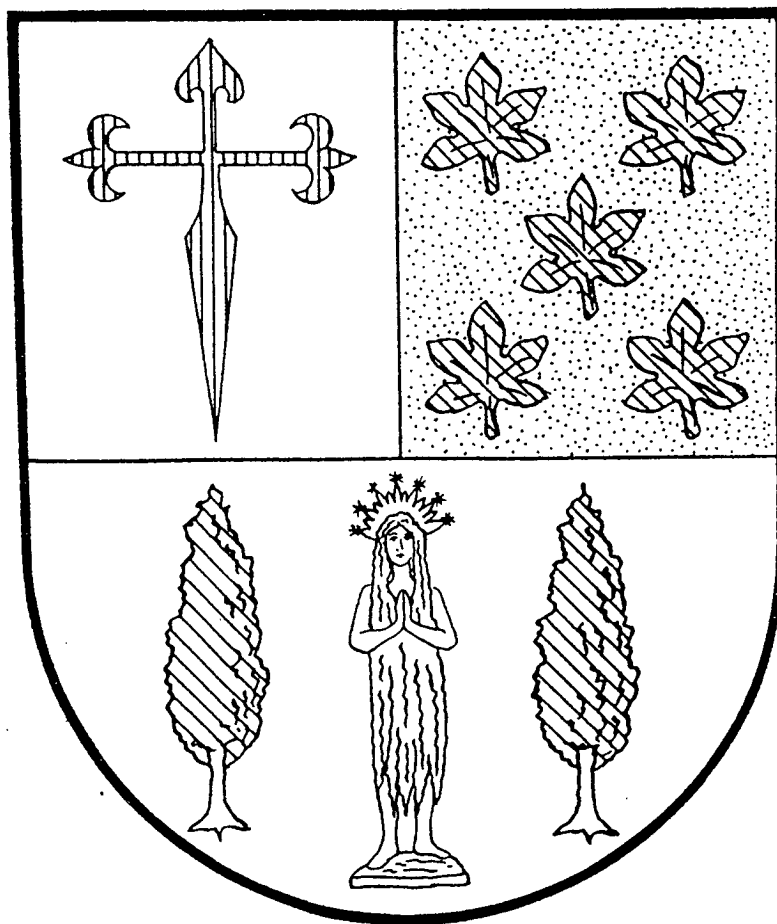
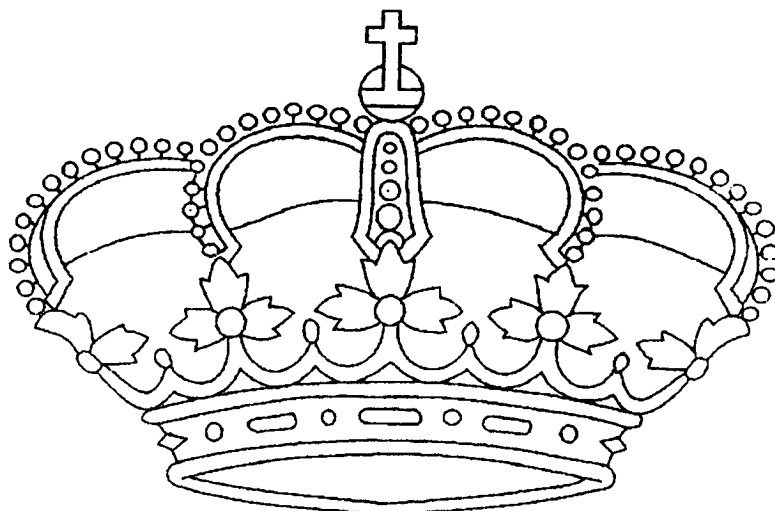
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Corte de Peleas (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3. Formada por tres franjas horizontales, blanca la superior, roja la intermedia y verde la inferior, de proporciones 5/8, 1/8 y 1/4 del ancho de la bandera. Cargada la franja superior con el Escudo Municipal».

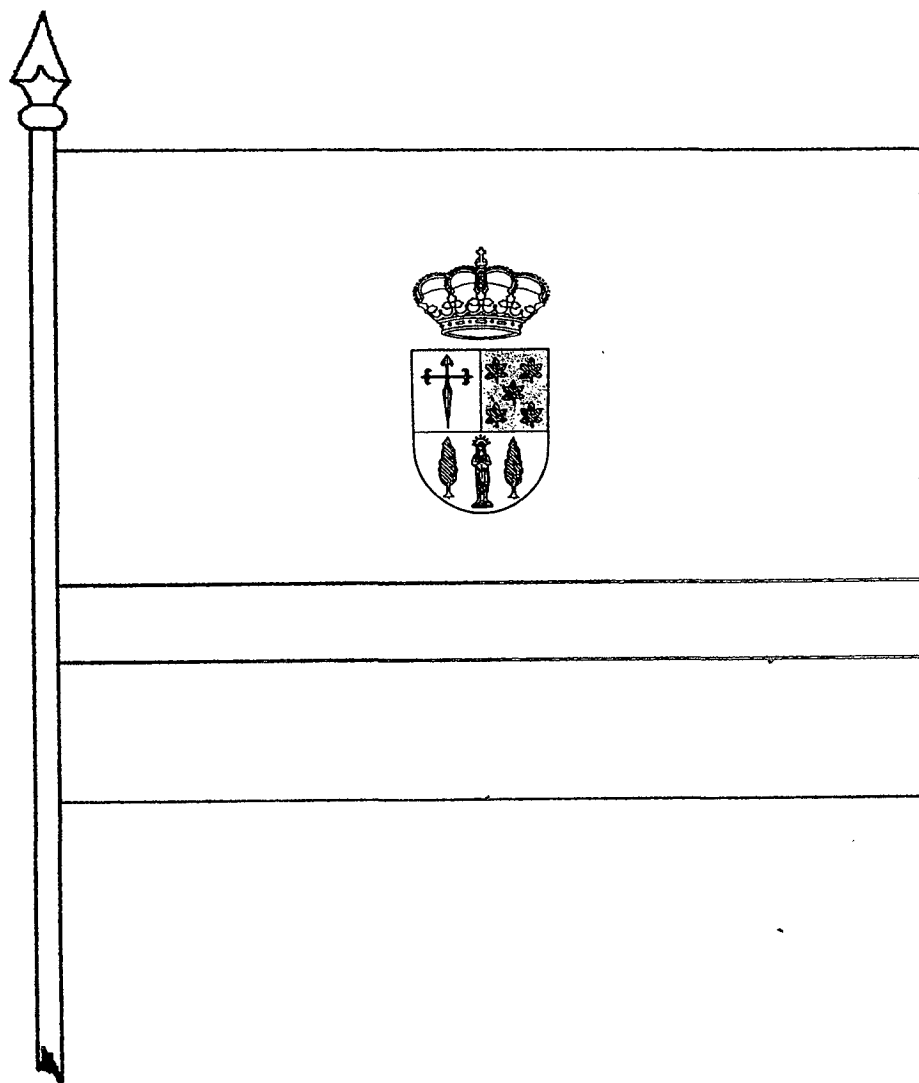
Mérida, 4 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO II



ORDEN de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Villar de Rena

El Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 29 de noviembre de 1992 y 5 de marzo de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Constan en dicho expediente sendos informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 4 de julio de 1991 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Villar de Rena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de gules, un puente de oro mazonado de sable, defendido por sendas torres almenadas de lo mismo, puesto sobre ondas de plata y azur, bordura de oro con tres roeles de gules en jefe, y cinco cuñas de azur repartidas en flancos y punta. Al timbre, Corona Real cerrada».

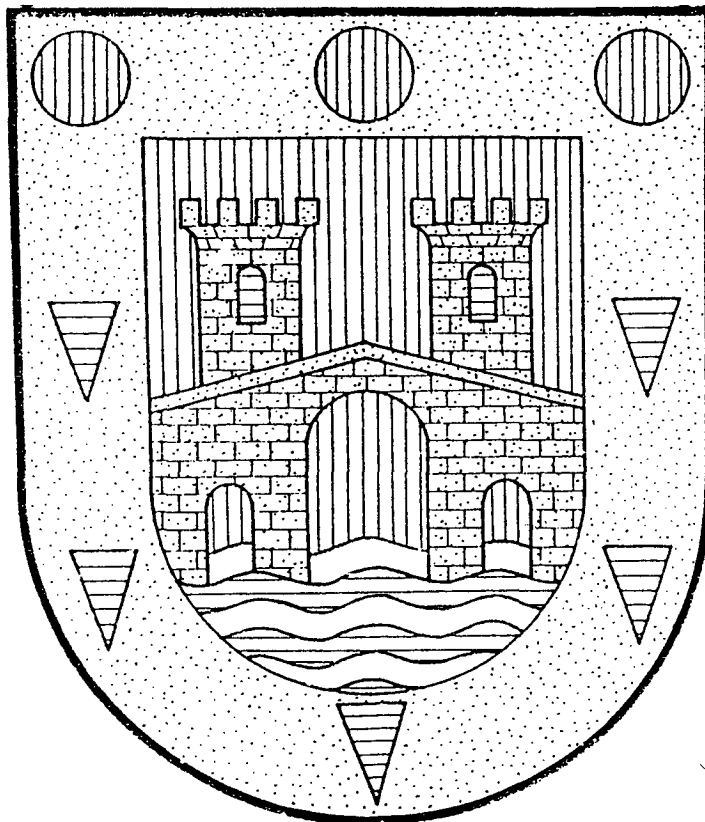
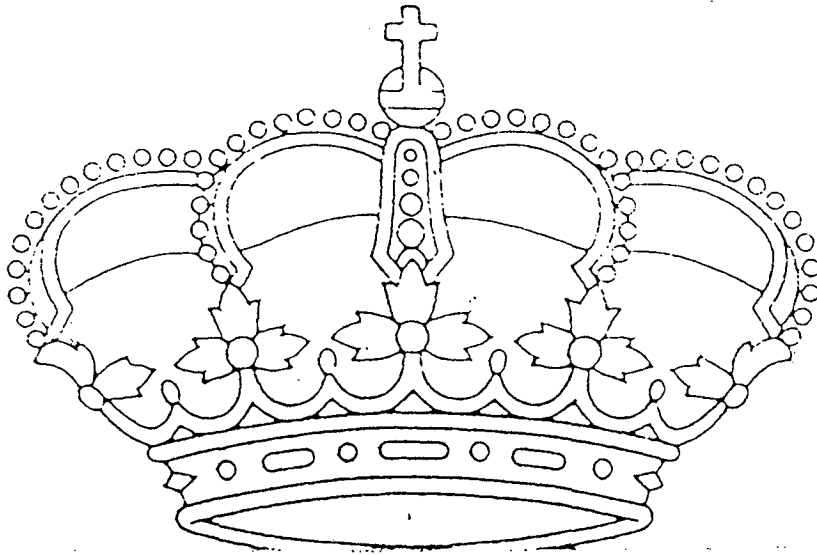
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Villar de Rena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3. Con tres franjas horizontales iguales, amarilla la superior, negra del centro y verde la inferior».

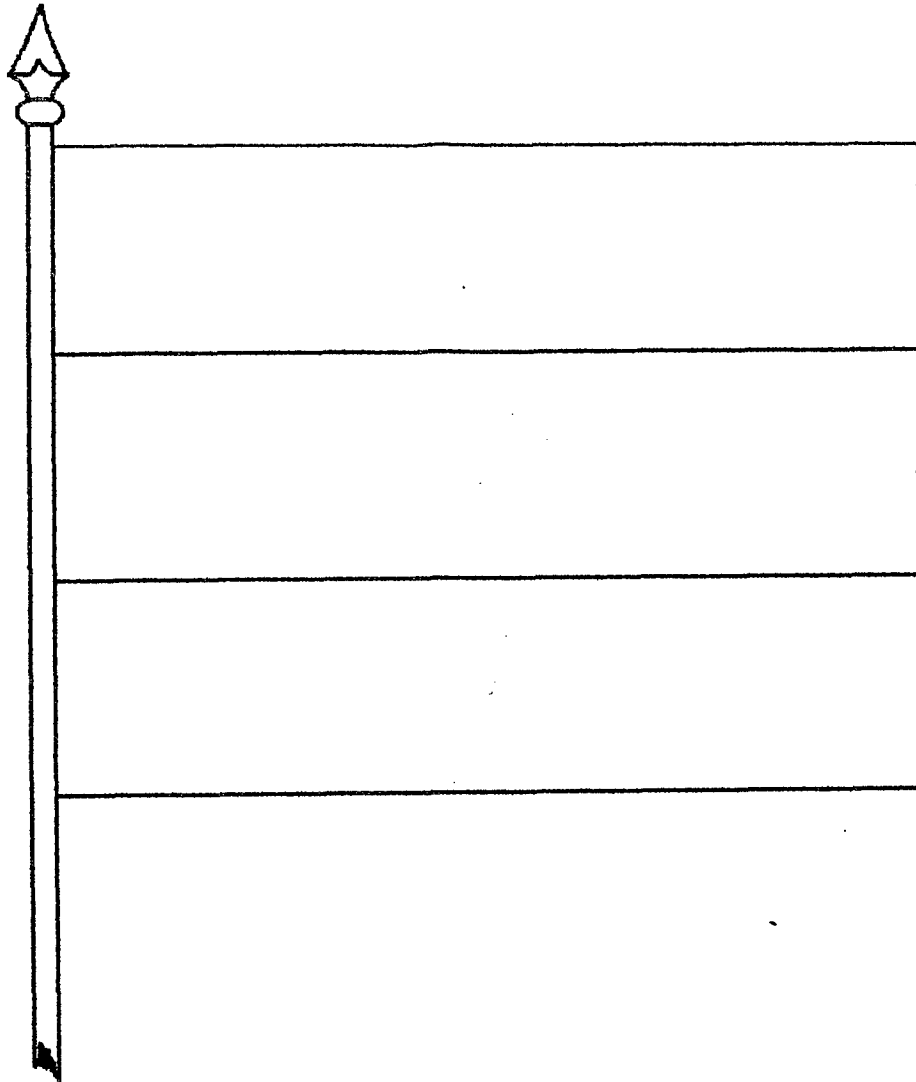
Mérida, 4 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I.



ANEXO II



ORDEN de 4 de abril de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico para el Ayuntamiento de Nogales

El Ayuntamiento de Nogales (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 31 de enero de 1991 y 20 de febrero de 1992, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Constan en dicho expediente sendos informes favorables del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitidos con fecha 28 de enero de 1992 y 31 de marzo de 1992.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de

las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO:

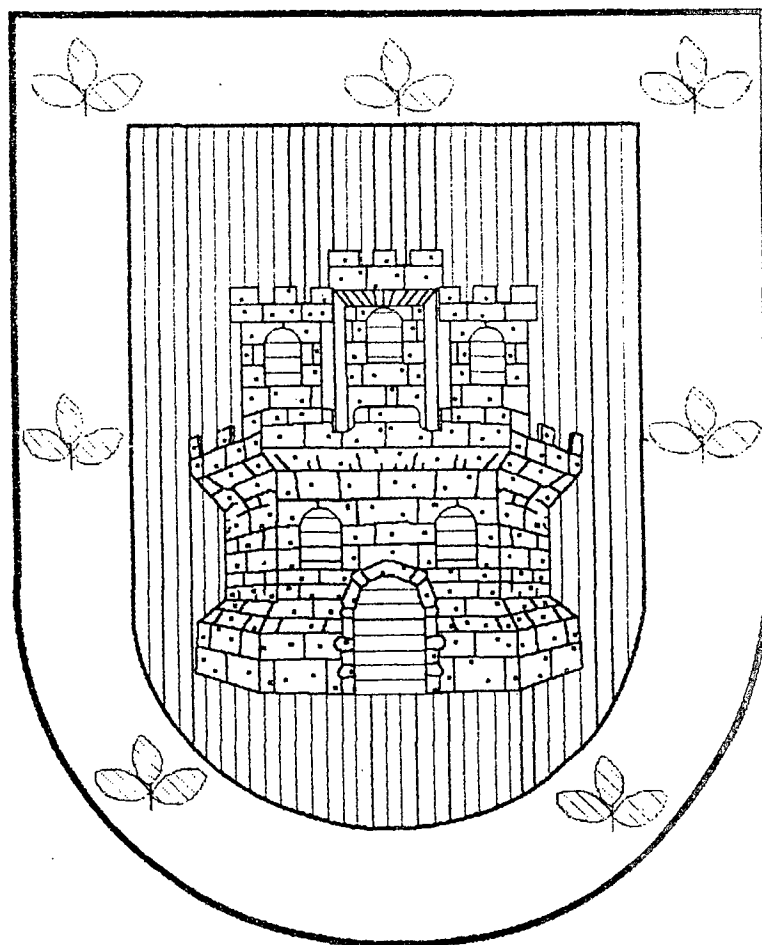
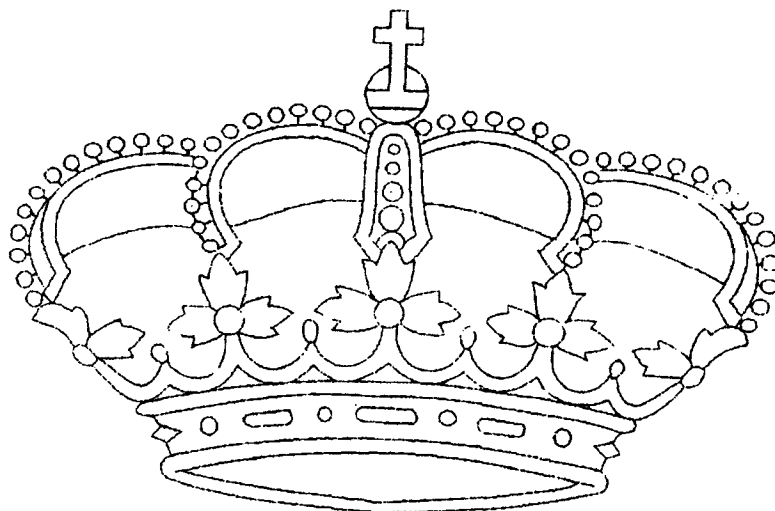
ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Nogales (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de gules, castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur. Bordura de plata cargada de siete hojas de nogal de sinople. Al timbre Coronal Real cerrada».

Mérida, 4 de abril de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 1992, por la que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Deportes.

El Decreto 44/1990, de 5 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura, crea el Consejo Regional de Deportes de Extremadura, como órgano superior de asesoramiento en cuestiones relativas al desarrollo de la política físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por la pluralidad de instituciones que lo forman y con el fin de establecer la dinámica de trabajo a desarrollar por el Consejo Regional de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conviene regular los cauces de actuación y representación a través de normas de desarrollo que permitan la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto 44/90.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes, una vez aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Deportes,

DISPONGO:

1.º Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional de Deportes cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Mérida, 31 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE DEPORTES DE EXTREMADURA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

1.—El Consejo Regional de Deportes de Extremadura es el órgano superior de asesoramiento, consulta y debate sectorial de la Administración en cuestiones relativas al desarrollo y funcionamiento de la política físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.—Sus funciones y composición vienen determinadas en los artículos segundo y cuarto del Decreto 44/1990, de 5 de junio.

ARTICULO 2.

El Consejo Regional de Deportes emitirá informes y recomendaciones para el desarrollo y ejercicio de sus funciones. Los informes emitidos no tendrán carácter vinculante aunque las resoluciones y disposiciones que adopten los órganos administrativos afectados deberán tenerlos en cuenta.

ARTICULO 3.

Las recomendaciones e informes emitidos por el Consejo Regional de Deportes se trasladarán al órgano administrativo afectado o que las hubiere solicitado por conducto de su Presidente, quien podrá remitirlos a otras instancias vinculadas en el Deporte cuando considere que la cuestión abordada tenga interés general.

ARTICULO 4.

1.—Las peticiones de informes deberán ir acompañadas de los documentos y antecedentes sobre los temas a los que se refiera la consulta.

2.—Las solicitudes se remitirán al Secretario del Consejo que será responsable de la organización, registro y tramitación de las tareas administrativas que se susciten en el Consejo Regional de Deportes de Extremadura.

ARTICULO 5.

Todos los acuerdos o recomendaciones e informes del Consejo Regional de Deportes se adoptarán en el seno del mismo. No obstante, el Presidente, en aquellos casos en los que considere oportuno, podrá encomendar a la Comisión Permanente el estudio y preparación de los asuntos que hayan de someterse al Consejo.

ARTICULO 6.

El Consejo Regional de Deportes de Extremadura podrá solicitar informes externos en aquellos asuntos puntuales y específicos que lo requieran.

CAPITULO II

DE LAS COMISIONES Y PONENCIAS

ARTICULO 7.

1.—La Comisión Permanente, en su composición y funciones aparece regulada en el artículo 7.º del Decreto 44/1990, de 5 de junio.

2.—La Comisión Permanente se reunirá de manera ordinaria y con una antelación mínima de

cinco días a la celebración del Pleno del Consejo Regional de Deportes.

ARTICULO 8.

1.—El Presidente del Consejo podrá constituir Comisiones Sectoriales integradas por cada uno de los sectores componentes del Pleno, al efecto de estudiar aquellos asuntos que por su naturaleza con venga analizar con anterioridad a su debate o aprobación por el Consejo Regional de Deportes.

2.—Su composición y funcionamiento viene determinado en el artículo 6 del Decreto 44/1990.

ARTICULO 9.

Para aquellos asuntos que requieran un estudio riguroso y en profundidad, el Consejo Regional de Deportes, a través de su Presidente, podrá constituir ponencias compuestas por un miembro como mínimo y un máximo de tres miembros del Consejo para el estudio, análisis y elaboración de informes relativos a tales asuntos.

CAPITULO III

DE LA SUSTITUCION, CESE Y REVOCACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE DEPORTES DE EXTREMADURA

ARTICULO 10.

1.—La composición del Pleno del Consejo Regional de Deportes de Extremadura es la establecida en el artículo 4.º del Decreto 44/1990.

2.—Los miembros del Pleno serán elegidos por las entidades u órganos representados en el Consejo Regional de Deportes, las cuales enviarán los respectivos nombramientos en el plazo de quince días a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

3.—Sus miembros podrán ser sustituidos en caso de ausencia, vacante o imposibilidad por las siguientes personas:

—*Presidente*. Por el Vicepresidente.

—*Secretario*. Por un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO 11.

1.—Los miembros del Consejo Regional de Deportes de Extremadura perderán su condición de tales por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando habiendo adquirido su condición de

miembros del Consejo Regional en función de un cargo de designación, cesen en dicho cargo por Decreto del Consejo de Gobierno.

b) Cuando habiendo sido nombrados para ser miembros del Consejo Regional por designación directa, hubiesen transcurrido cuatro años desde que tuvo lugar la misma o con carácter previo siempre que la autoridad correspondiente deje sin efecto la designación.

c) Cuando ostentase la condición de miembro en calidad de representante de una entidad, la misma comunique al Presidente del Consejo Regional de Deportes el acuerdo adoptado para modificar su representante.

d) Cuando fuese designado previa elección de la Federación a la que represente, hubiesen transcurrido cuatro años desde que tuvo lugar la mencionada elección.

e) Por dimisión, fallecimiento o incapacidad.

2.—Las vacantes que se produzcan por causa de defunción, incapacidad, renuncia o similar, serán cubiertas en el plazo de dos meses.

3.—La duración del mandato de los vocales del Consejo Regional de Deportes será de cuatro años, finalizado el cual podrán ser reelegidos. No obstante, la duración del mandato de los miembros natos del Consejo se mantendrá hasta tanto ostenten el desempeño del cargo.

CAPITULO IV

REGIMEN DE SESIONES

ARTICULO 12.

1.—El Pleno del Consejo Regional de Deportes podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.—Se reunirá en sesión ordinaria, previa convocatoria de su Presidente al menos una vez al año dentro del último trimestre. La convocatoria se realizará con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración.

3.—Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del Presidente, con al menos 7 días naturales de antelación a la celebración de las mismas. Asimismo, el Presidente convocará sesión extraordinaria a petición de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, con una antelación mínima de 7 días naturales.

ARTICULO 13.

Las convocatorias del Consejo Regional de Deportes de Extremadura serán realizadas por escrito de su Presidente, la cual contendrá el día, lugar

y hora de celebración de la sesión junto con el orden del día de la misma.

ARTICULO 14.

1.—El orden del día se fijará por el Presidente del Consejo Regional de Deportes. No obstante, si alguno de los miembros del Consejo quisiera introducir algún punto en el orden del día, lo solicitará por escrito 8 días antes de la celebración de la reunión expresando el punto en cuestión y adjuntando la correspondiente justificación documentada.

2.—La Comisión Permanente podrá proponer la inclusión de un nuevo punto en el orden del día, en la sesión preceptiva a celebrar con antelación a la reunión del Pleno del Consejo Regional de Deportes.

3.—Se podrán tratar temas no señalados en el orden del día, si fueran considerados como urgentes por parte del Presidente o de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 15.

1.—El Pleno del Consejo Regional de Deportes de Extremadura quedará válidamente constituido cuando concurran en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros.

2.—Si no existiese quórum suficiente, se podrá constituir en segunda convocatoria treinta minutos después de la primera, siendo en este caso bastante con la presencia de la tercera parte de los miembros.

ARTICULO 16.

1.—El Presidente dirigirá los debates y velará por el buen orden de las deliberaciones según lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

2.—El Presidente autorizará con su firma las comunicaciones, los actos y cualquier otro documento en los que ésta sea precisa.

ARTICULO 17.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, siendo dirimente el voto del Presidente.

ARTICULO 18.

Podrán formar parte de las reuniones, con voz pero sin voto, expertos a requerimiento del Presidente en los asuntos que estime oportuno su intervención.

ARTICULO 19.

El Secretario levantará acta del desarrollo de cada una de las reuniones que deberá contener el día, hora y lugar de reunión, nombre y apellidos de los miembros asistentes y representación que ostentan, asuntos tratados, referencia sucinta de las deliberaciones, opiniones expresadas y acuerdos tomados.

ARTICULO 20.

1.—El acta será leída por el secretario de la reunión siguiente que celebre el Consejo Regional de Deportes de Extremadura y sometido a su aprobación.

2.—El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se convoca la Campaña de Campos de Trabajo Internacionales durante 1992.

La Comunidad Autónoma de Extremadura disfruta de atribuciones según el art. 7 del Título I de sus Estatutos de Autonomía, en materia de promoción de la participación de la juventud en el desarrollo cultural y social personal.

La Junta de Extremadura pretende establecer una serie de actividades juveniles en la modalidad de Campos de Trabajo Internacionales, compaginando el trabajo con el ocio y el tiempo libre, en contacto con la naturaleza, en algunos casos, o con algunas ciudades y parajes de nuestra geografía.

En tal sentido, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Juventud, ofrece un amplio abanico de actividades juveniles en la modalidad de Campos de Trabajo Internacionales, que van desde la Arqueología al Medio Ambiente y desde la Arquitectura Popular hasta el conocimiento de nuestra fauna y nuestra flora, promoviendo la convivencia entre los jóvenes, ofreciéndoles la posibilidad de un conocimiento en una determinada materia, a la vez que puedan disfrutar durante el tiempo libre de un ocio creativo.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Juventud:

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Se convoca la Campaña de Campos de Trabajo Internacionales a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los meses de julio y agosto de 1992.

ARTICULO 2.º—Los Campos de Trabajo establecidos se indican en el Anexo I de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 6 de abril de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

CAMPOS DE TRABAJO INTERNACIONALES

BASES

PRIMERA: Se convocan actividades para los siguientes Campos de Trabajo:

I) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «EMPERADOR CARLOS»

Dicho campo se desarrollará en los alrededores del Campamento «Emperador Carlos», situado en la Carretera Nacional de Plasencia a Avila, en las cercanías de la localidad de Jerte.

Se desarrollarán actividades relacionadas con la ecología y el medio ambiente, como podrían ser:

—Conocimiento del entorno natural.

—Estudio de fauna y flora.

—Posibilidades de alternativas socio-económicas de la zona.

Establecimiento de rutas e itinerarios.

Complementando estas actividades con otras de ocio y tiempo libre visitando localidades y parajes del entorno.

Este Campo de Trabajo se desarrollará en dos turnos:

Del 1 al 14 de julio y

del 1 al 14 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas por turno, para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación en el Campo de Trabajo será de 7.000 pesetas por persona y turno.

II) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «CIUDAD MONUMENTAL»

Dicho Campo se desarrollará íntegramente en la ciudad de Cáceres, llevándose a cabo actividades relacionadas con el conocimiento del Patrimo-

nio Histórico-Artístico de la ciudad, recuperación del Barrio de la Judería y conocimiento de la realidad del mundo medieval.

Cáceres está considerada Patrimonio de la Humanidad, conteniendo en su casco urbano una de las mejores muestras de arquitectura medieval que existen en Europa.

Estas actividades se complementarán con otras de ocio y tiempo libre, con visitas a museos y muestras medievales, asistencia a actos en Cáceres como Capital Cultural de Extremadura 92, visitas a Trujillo y Guadalupe, etc. etc.

Este Campo de Trabajo se desarrollará en dos turnos:

Del 1 al 14 de agosto y

Del 16 al 30 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas por turno para jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación en el Campo de Trabajo será de 7.000 pesetas por persona y turno.

III) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «CARRION»

Dicho Campo se desarrollará íntegramente en el paraje de «Carrión», lugar cercano a la localidad de Alburquerque (Badajoz), relacionándose sus actividades con el conocimiento de «espacios naturales», como pudieran ser:

—Conocimiento del medio natural y medidas para su conservación.

—Estudios de desarrollo del entorno: industrias tradicionales y artesanales.

Se complementarán estas actividades con las de ocio y tiempo libre, con visitas culturales a los castillos de «Media Luna», «Azagala» y «Piedrabuena», visitas a Pinturas Rupestres de la zona.

Este Campo de Trabajo se desarrollará en un solo turno:

Del 16 al 30 de julio,

ofreciéndose 25 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación en el Campo de Trabajo será de 7.000 pesetas por persona.

IV) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «MONFRAGÜE»

Dicho Campo se desarrollará en el Parque Natural de Monfragüe, en el núcleo urbano de Villarreal de San Carlos, en pleno corazón del Parque.

Se desarrollarán actividades relacionadas con la Ecología y el Medio Ambiente:

—Conocimiento del Parque.

—Medidas de protección de espacios naturales.

—Recuperación y conservación de especies protegidas.

—Estudios de fauna y flora.

Se complementarán estas actividades con las de ocio:

—Rutas e itinerarios del Parque.

—Conocimiento de medidas de protección, incendios, etc.

—Fotografía naturalista.

Este Campo se desarrollará en dos turnos:

Del 16 al 30 de julio y

del 1 al 14 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas por turno para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 26 años, ambos inclusive y que sean amantes de la naturaleza y su conservación, preferentemente dirigido a estudiantes de Biología.

La cuota de participación en el Campo será de 7.000 pesetas por persona y turno.

V) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL DE «PUERTO ROQUE»

Dicho Campo se desarrollará en los alrededores del paraje «Puerto Roque», lugar cercano a la localidad de Valencia de Alcántara y muy próximo (1 Km.) a la frontera portuguesa.

Las actividades propias del Campo se relacionan con el Medio Ambiente, como serán:

—Conocimiento de fauna y flora del entorno.

—Rutas e itinerarios naturales.

—Estudios de restos dolméticos.

Se complementarán estas actividades con las de:

—Conocimiento y análisis socio-culturales de la zona.

—Influencia de la cultura portuguesa en la zona.

—Excursiones a Portugal.

Este Campo se desarrollará en un solo turno:

Del 1 al 14 de julio,

ofreciéndose 25 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación en el Campo será de 7.000 pesetas por persona.

VI) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «GARGANTA LA OLLA»

Dicho Campo de Trabajo se desarrollará en la localidad de Garganta la Olla (Cáceres), enclavada en la zona de «La Vera», en la Carretera Comarcal C-501.

Se desarrollarán actividades urbanísticas y medioambientales:

—Conocimiento de las características arquitectónicas de la localidad.

—Estudio de las características socio-económicas de la zona.

—Estudio de fauna y flora del entorno.

Se complementarán estas actividades con las de ocio:

—Conocimientos de cañadas de la Mesta (trasmancia).

—Conocimiento y experiencias en acuicultura.

—Excursiones.

Este Campo se desarrollará en un solo turno:

Del 1 al 14 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas a jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación en el Campo será de 7.000 pesetas por persona.

VII) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «EMERITA AUGUSTA»

Dicho Campo de Trabajo se desarrollará íntegramente en la ciudad de Mérida (Badajoz), Capital Autónoma de Extremadura.

Mérida, ciudad con más de 2.000 años de historia, posee antecedentes suficientes para ofrecer un atractivo Campo de Trabajo relacionado con la Arqueología.

Las actividades a desarrollar serán:

—Conocimiento de yacimientos romanos y visigodos de la ciudad.

—Colaboración en campañas de recuperación de restos.

—Restauración y recuperación de mosaicos.

Se complementan estas actividades con las de ocio:

—Visitas a presas y pantanos romanos.

—Asistencia a festivales internacionales del Teatro Romano de Mérida.

—Conocimiento de Instituciones Autónomas.

El Campo se desarrollará en dos turnos:

Del 1 al 14 de julio

Del 16 al 30 de julio,

ofreciéndose plazas a 25 jóvenes por cada turno, con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive, amantes y al mismo tiempo conocedores de la arqueología romana.

La cuota de participación en el campo será de 7.000 pesetas por persona y turno.

VIII) CAMPO INTERNACIONAL DE TRABAJO «TRES ARROYOS»

Dicho Campo se realizará en la ciudad de Badajoz, Capital de la provincia, muy cercana a la frontera con Portugal. Las actividades a desarrollar van ligadas a la animación socio-cultural y al asociacionismo juvenil:

—Conocimiento de entidades juveniles.

—Conocimiento de asociacionismo juvenil.

—Recuperación de entorno para acampada.

Se complementarán estas actividades con las de ocio, como son:

—Visitas a la ciudad de Badajoz.

—Visitas a ciudades portuguesas.

—Conocimiento del funcionamiento de Asocia-

ciones Juveniles y del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Campo se desarrollará en dos turnos:

Del 1 al 14 de julio y

Del 16 al 30 de julio,

ofreciéndose 25 plazas por turno para jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación será de 7.000 pesetas por persona y turno.

IX) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «LUSITANIA»

Dicho Campo se desarrollará en las proximidades de la ciudad de Mérida, concretamente en el Pantano Romano de «Cornalvo».

Las actividades a desarrollar estarán ligadas a la ecología y al patrimonio natural.

—Conocimiento y delimitación del parque natural.

—Conocimiento de fauna y flora del entorno.

—Conocimiento y aprovechamiento de la zona de la Dehesa.

Se complementarán estas actividades con las de ocio:

—Conocimiento del patrimonio romano y visigodo de Mérida.

—Festival Internacional de Teatro Romano de Mérida.

El Campo se desarrollará en dos turnos:

Del 1 al 14 de agosto y

Del 16 al 30 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas por turno a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive.

La cuota de participación será de 7.000 pesetas por persona y turno.

X) CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «CAPARRA»

Dicho Campo se desarrollará en las proximidades de la ciudad de Aldeanueva del Camino, en la carretera nacional N-630, Sevilla-Gijón.

En las ruinas romanas de «Cáparra» se están descubriendo importantes yacimientos arqueológicos, estando enfocada la actividad del Campo a este tema:

—Recuperación de ruinas romanas.

—Estudio del entorno natural.

—Conocimiento de técnicas de recuperación.

—Actividades que se complementarán con otras de ocio:

Estudio del barrio judío de Hervás.

—Visitas a localidades cercanas.

—Conocimiento socio-económico de la zona.

El Campo se desarrollará en dos turnos:

Del 16 al 30 de julio y

Del 1 al 14 de agosto,

ofreciéndose 25 plazas por turno a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años, ambos inclusive, preferentemente estudiantes de Arqueología o personas conocedoras y con experiencia de la cultura romana.

La cuota de participación será de 7.000 pesetas por persona y turno.

SEGUNDA: 1.—Los jóvenes interesados en participar en los Campos de Trabajo Internacionales deberán presentar ficha de inscripción en modelo oficial o en el modelo del S.V.I. en la Consejería de Educación y Cultura, c./Sta. Julia n.º 2, 06800 Mérida, o en los Servicios Territoriales de Badajoz, Avda. de Huelva n.º 2, 06001 Badajoz, y Cáceres, Plazuela de Santiago s/n, 10001 Cáceres, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

A dicha ficha de inscripción deberá adjuntar el impreso de «Información sanitaria» y Fotocopia del D.N.I.

2.—El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días antes a la fecha de incorporación de cada turno, adjudicándose las plazas, siempre que se cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada.

3.—Las cuotas establecidas deberán abonarse en cualquier entidad financiera, según modelo 50, que se facilitará a los interesados.

ORDEN de 8 de abril de 1992, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, Albergues y Campamentos, en régimen de ofertas concertadas en la temporada alta durante el año 1992.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la gestión de Albergues y Campamentos de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de dichas instalaciones a asociaciones juveniles, Corporaciones Locales y grupos organizados que lo soliciten, se estima conveniente arbitrar las normas que regulen su utilización.

A tal fin se dispone:

Primero.—Se considera temporada alta al periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de julio y el día 31 de agosto de 1992.

Segundo.—Las instalaciones, turnos y plazas que se ofertan son las especificadas en el Anexo I de la presente Orden.

Tercero.—Las instalaciones que se relacionan en el anexo I se ceden en uso total para la entidad ocupante, siendo por cuenta de la Consejería de Educación y Cultura el consumo de agua, electrici-

dad, alimentación y gas; quedando excluido el material de actividades específicas y el equipo técnico (Director, Monitor, Médico, A.T.S., Socorristas, etc.).

Cuarto.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo I, las asociaciones juveniles censadas en la Dirección General de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus concejalías competentes en materia de juventud, y las asociaciones de emigrantes extremeños.

Quinto.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofertados por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Consejería de Educación y Cultura podrá adjudicar los periodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos y privados, que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud; para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto cuarto de la presente Orden.

La Consejería de Educación y Cultura, asimismo, podrá ofertar libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota a abonar, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Consejería de Educación y Cultura y la propia entidad adjudicataria de la instalación, de acuerdo con las normas establecidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto.—La Consejería de Educación y Cultura podrá convenir con la entidad adjudicataria, siempre que su convocatoria tenga carácter abierto y ocupe el 100% de la instalación, la concesión de becas hasta un máximo del 10% de las plazas en aquellos turnos e instalaciones que aquélla estime oportuno.

Séptimo.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad, siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, habrán de presentarse en la Consejería de Educación y Cultura en Mérida (Santa Julia, 1), Cáceres (Plazuela de Santiago s/n) o en Badajoz (Avda. Huelva, 2), antes de los 45 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo.—Los proyectos que se acompañen a las solicitudes deberán contemplar actividades a desarrollar en el campo de la animación socio-cultural, el deporte y la educación medio-ambiental, en este sentido se tratarán temas como:

* Animación socio-cultural:
— Taller de teatro.
— Taller de fotografía.
— Taller de prensa.
— Recogida de utensilios populares y posterior estudio.
— Estudio de música e instrumentos populares y posterior estudio.

* Deportes:
— Piragüismo.
— Vela.
— Natación.
— Tiro con arco.
— Salvamento y socorrismo.
— Montañismo.
— Otros.

* Medio-ambientales:
— Reconocimiento geográfico de la zona y posterior estudio.
— Estudio de la fauna y flora del entorno.
— Estudio del patrimonio y construcciones populares de la zona.

Dicho proyecto de actividades, al menos, contemplará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del proyecto y autor (currículum).
- b) Introducción y sumario. Especial referencia a los fundamentos por los que se solicita la instalación para el colectivo determinado al que va dirigido.
- c) Equipo técnico. Organización. Funciones. Proporción técnico usuario. Forma de incorporación y regreso.
- d) Objetivos y contenidos generales.
- e) Objetivos y contenidos específicos.
- f) Actividades de taller y deportivas. Material que aporta la instalación; material que aporta la entidad adjudicataria.
- g) Actividades complementarias, extraordinarias y de competición. Material que aporta la entidad adjudicataria.
- h) Equipo requerido a los participantes:

* Imprescindible.
* Aconsejable.

- i) Horario por jornada.
- j) Presupuesto detallado de la actividad y su financiación con indicación expresa de la cuota que se cobrará a los participantes.
- k) Propuesta de acuerdo para admitir e integrar totalmente a otros usuarios extremeños interesados en asistir al turno para cubrir las plazas ofertadas en su totalidad (incorporación y regreso,

cuota, procedimiento de inscripción, forma de pago, etc.)

A estos efectos, los autores y directores de los proyectos deberán acreditar en los mismos estar en posesión de la titulación de Director de Animación y Tiempo Libre.

Noveno.—Las instalaciones se adjudicarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- 1.º) Valoración del proyecto.
- 2.º) Convocatoria con carácter abierto.
- 3.º) Relación plazas convocadas/plazas contratadas.
- 4.º) Precio de la plaza.

Décimo.—Las solicitudes serán resueltas por la Consejería de Educación y Cultura antes del día 5 de junio de 1992.

Posteriormente se comunicará la adjudicación de la instalación (M-I) a la entidad beneficiaria y se remitirá el contrato de uso (M-II) para que sea firmado en el plazo de 15 días naturales desde el siguiente a su recepción, se abone el 25% del importe total del contrato en concepto de reserva, y se devuelva toda la documentación, incluido el justificante de abono, al Servicio Territorial correspondiente.

La cantidad restante del importe total del contrato, se abonará al menos con 20 días naturales de antelación al comienzo de la actividad, siendo comunicado dicho acto al Servicio Territorial de origen.

Una vez justificado el abono del 100% del importe del contrato será extendida la autorización de uso temporal (M-III) por el Jefe del Servicio Territorial.

Este documento será imprescindible para que la entidad contratante pueda ser admitida por el gerente de la instalación.

Decimoprimer.—En cualquier caso, el abono total correspondiente al importe de las plazas ocupadas por otros jóvenes extremeños, según acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y la entidad contratante, deberá justificarse al gerente de la instalación antes de realizarse la incorporación de los mismos a la actividad.

Decimosegundo.—Los precios que regirán durante la temporada serán los siguientes:

Campamento juvenil: 9.500 pesetas/plaza y turno.

Albergue juvenil: 12.500 pesetas/plaza y turno.

Las asociaciones juveniles adjudicatarias, que sean miembros del Consejo de la Juventud de Extremadura, gozarán de una reducción del 30% sobre los precios establecidos; los Ayuntamientos adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las asociaciones de emigrantes extremeños gozarán de una reducción del 20% sobre los precios establecidos.

En ambos casos, para que las entidades contratantes puedan disfrutar de las reducciones citadas, habrán de llevar a cabo en su totalidad el proyecto de actividades presentado y finiquitado el importe de la actividad.

El importe de estas reducciones se hará efectivo una vez que haya finalizado el turno y se haya formalizado el acta de liquidación (M-IV).

Decimotercero.—Una vez terminado el plazo de adjudicación, la Consejería de Educación y Cultura hará una convocatoria pública, especificando turnos, entidad contratante, número de plazas y actividades de los distintos proyectos, al objeto de que los jóvenes interesados puedan solicitar la inscripción correspondiente.

Decimocuarto.—La entidad contratante se compromete al abono de los desperfectos que se ocasionen a la instalación y su material por el uso durante el turno, debiendo indemnizar a la Consejería de Educación y Cultura con la cuantía que el gerente valore.

Decimoquinto.—Para la concesión de un turno, la Asociación, Ayuntamiento o entidad deberá estar al corriente del pago por ocupación anterior.

Decimosexto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimoséptimo.—Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

	TURNO I	TURNO II	TURNO III	TURNO IV
INSTALACION JUVENIL	1-14/7	16-30/7	1-14/8	16-30/8
Campamento Juvenil "Emperador Carlos" JERTE (Cáceres)	200 plazas	200 plaza	200 plazas	200 plazas
Albergue Juvenil "Castillo de Luna" ALBURQUERQUE(Badajoz)	55 plazas	55 plazas	55 plazas	55 plazas
Albergue Juvenil "Sa M ^a de Guadalupe" VALENCIA DE ALCANTARA (Cáceres)	100 plazas	100 plazas	100 plazas	100 plazas

ANEXO II

SOLICITUD DE INSTALACION

D./D^a con D.N.I. nº

con domicilio en c/

Localidad..... Provincia Tfno.:

en representación de (1)

con domicilio social en c/

Localidad..... Provincia Tfno.:

Persona/s de contacto:

D./D^a Teléfono:

D./D^a Teléfono:

SOLICITA:

La adjudicación de la Instalación Juvenil según el orden de preferencia que se indica en el cuadro-detalle, de acuerdo con la Orden de de 1.992, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

..... a ... de de 1.992

(1).- Asociación Juvenil, Ayuntamiento, Organismo, etc.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA

CUADRO - DETALLE

		MODALIDAD DE TURNOS		ABIERTO	<input type="checkbox"/>
		TURNO I 1-14/7	TURNO II 16-30/7	TURNO III 1-14/8	TURNO IV 16-30/8
Campamento Juvenil "Emperador Carlos" JERTE (Cáceres)	ORDEN DE PREFERENCIA				
	PLAZAS SOLICITADAS				
Albergue Juvenil "Castillo de Luna" ALBURQUERQUE (Badajoz)	ORDEN DE PREFERENCIA				
	PLAZAS SOLICITADAS				
Albergue Juvenil "S ^a M ^a de Guadalupe" VALENCIA A ^a (Cáceres)	ORDEN DE PREFERENCIA				
	PLAZAS SOLICITADAS				

Indicar en los recuadros el orden de preferencia de ocupación en instalación y turno, de la siguiente forma: 1º, 2º, 3º hasta 12º, en caso de aceptar cualquier opción, así como el nº de plazas solicitadas.

ORDEN de 6 de abril de 1992, por la que se regula la prestación de sus instalaciones de Albergues y Campamentos en temporada baja.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud, regula la prestación de plazas en sus instalaciones de Albergues y Campamentos para la temporada baja, al objeto de facilitar a sus usuarios la realización de actividades juveniles de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Se entiende por temporada baja el período comprendido entre los días 1 de enero a 30 de junio y 1 de septiembre a 31 de diciembre.

Segunda: Podrán solicitar el uso de las instalaciones la Asociaciones Juveniles, Ayuntamientos, organismos públicos, entidades privadas, etc., que presten servicios preferentemente a la juventud.

Tercera: La utilización de las instalaciones se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Primera modalidad.—Comprende el uso de las instalaciones y el material existente en las mismas (excepto el de actividades específicas y equipo técnico), así como el consumo de agua, electricidad y gas.

b) Segunda modalidad.—Comprende la alimentación, además de las prestaciones de la primera modalidad.

Cuarta: La no utilización de cualquiera de los servicios que ofrece la instalación, o bien de los que expresamente hayan sido contratados, incluida la alimentación, no generará derecho alguno a la reducción del precio establecido.

Quinta: La asistencia médico-sanitaria, el suministro de productos farmacéuticos y la responsabilidad civil deberán ser concertados por la entidad contratante.

Sexta: Las solicitudes seguirán el modelo establecido en el Anexo I y se presentarán en los Servicios Territoriales de esta Consejería de Educación y Cultura, según quede ubicada la instalación:

—Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Avda. de Huelva, n.º 2.
06005 Badajoz.
Teléfono: 924/23.03.06.

—Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Palacio de Godoy-Plazuela de Santiago, 1.
10003 Cáceres.
Teléfono: 927/24.69.50.

Séptima: Las plazas para la temporada baja en segunda modalidad deberán solicitarse al menos con 45 días de antelación al comienzo de la actividad y con los siguientes mínimos de ocupación:

—Si la ocupación es de 3 a 5 días consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 90% de las plazas ofertadas.

—Si la ocupación es de 6 días o más consecutivos, se podrán aceptar las solicitudes que supongan al menos el 60% de las plazas ofertadas.

Las peticiones para la temporada baja y primera modalidad deberán ser formuladas ante los Servicios Territoriales ya indicados al menos con 20 días de antelación al comienzo de la ocupación.

Octava: Las solicitudes presentadas para la temporada baja serán resueltas por los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Cultura.

Con posterioridad a este trámite se firmará el correspondiente contrato de uso temporal a la vez que se abonará el 30% del costo total de la ocupación, o el 100% si dicha ocupación fuera inferior a 15 días consecutivos. El 70% restante se abonará necesariamente antes de que el Jefe del Servicio Territorial extienda la correspondiente autorización de uso, documento éste imprescindible para que el encargado de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

De no efectuarse el ingreso del 70% restante al menos con 15 días de antelación al comienzo de la actividad, se entenderá que los peticionarios han renunciado a la ocupación, quedando el 30% ya abonado en concepto de indemnización.

Novena: Las instalaciones que se ofertan, así como las modalidades y plazas serán las que se especifican en el Anexo III.

Décima: Las instalaciones se adjudicarán según el siguiente orden de prioridades:

a) Actividades promovidas por entidades, asociaciones y organizaciones juveniles reconocidas.

b) Actividades propias de la Junta de Extremadura.

c) Actividades en las que el número de plazas solicitadas coincida con el número de plazas ofertadas.

d) Actividades cuya convocatoria tenga carácter abierto.

e) Actividades organizadas por otras entidades e instituciones.

No se admitirán las solicitudes a través de las cuales la entidad beneficiaria persiga fines de lucro.

Undécima: Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar el Reglamento de Régimen Interior establecido por la Dirección General de Juventud, así como las condiciones generales y particulares del contrato de uso temporal. También estarán obligados a aceptar que otros peticionarios ocupen las plazas no contratadas siempre que las mismas sean susceptibles de ocupación.

Asimismo, los adjudicatarios de la primera modalidad que hubieran de contratar personal temporal para la prestación del servicio de alimentación, se obligan a subrogarse en las obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura respecto al personal fijo discontinuo, caso de que lo hubiere, que presta servicio en aquella instalación en la cantidad y categoría que precisaren para aquella actividad.

Duodécima: La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones, recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectuasen.

Decimotercera: Los precios que regirán serán los especificados en el Anexo IV.

Decimocuarta: La concesión de las autorizaciones de uso de las instalaciones durante la temporada baja estará condicionada por el número de plazas solicitadas y el número de días de ocupa-

ción, siguiendo los criterios establecidos en la Base Décima de la presente Orden.

Decimosexta: Una vez adjudicada la instalación, la entidad contratante queda obligada a abonar la tarifa contratada contemplando días naturales completos y el total de plazas reservadas, así como la correspondiente a los servicios extraordinarios y ampliación de plazas si se diera el caso.

Decimoséptima: La autorización para aumentar el número de plazas contratadas, previa petición por escrito en cuadruplicado ejemplar y siguiendo el modelo establecido en el Anexo II, será extendido por el Servicio Territorial correspondiente, siempre que las posibilidades materiales de la instalación lo permitan.

Dicha ampliación necesitará autorización previa y expresa (Anexo II) para que la diferencia de usuarios que aparecen en el contrato y los reales puedan ser admitidos por el responsable de la instalación.

Antes de ser autorizada la ampliación, la entidad contratante deberá presentar justificante de haber abonado el importe al que asciende la diferencia de plazas, así como comprometerse al abono de cualquier servicio extraordinario o desperfecto que se ocasione a la instalación.

Décimo octava: Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Décimo novena: Para posibilitar el adecuado desarrollo de la presente Orden, se faculta al Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Mérida, a 6 de abril de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

Instalación solicitada _____ de _____

Modalidad _____ Edad media del grupo _____ Total días _____

Nº plazas masculinas _____ Fechas solicitadas: _____ naturales

Nº plazas femeninas _____ De _____ de _____ de 1.992 completos

Nº total de plazas _____ A _____ de _____ de 1.992 _____

D. _____

Con D.N.I. nº _____ de _____ años de edad, natural de _____

_____ con domicilio actual en _____ c/ _____

_____ nº _____ C.P. _____ Teléfono: () _____

en representación de _____

inscrita en el Registro de Asociaciones _____ de _____

con el nº _____ con domicilio social en _____ (_____)

c/ _____ nº _____ C.P. _____

Teléfono: () _____, declarando que la referida organización
peticionaria no es deudora de la Consejería de Educación y Cultura por
ocupaciones anteriores.

S O L I C I T A le sea concedido el uso de la instalación ya indicada, de
acuerdo con la Orden de _____ de la Consejería de Educación y Cultura
de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 1.992

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO II

D. _____
 con domicilio en _____ C.P. _____
 c/ _____ nº _____
 y D.N.I. nº _____ como representante de _____
 durante la ocupación en oferta concertada de servicios según Orden de la
 Consejería de Educación y Cultura de _____ tal y como aparece
 en la formalización del contrato nº _____ de fecha
 _____.

S O L I C I T A le sea autorizada la ampliación de plazas en _____
 _____, durante los días de _____ a
 _____ de _____ con las siguientes características:

PLAZAS CON- TRATADAS	DIAS	TARIFA	IMPORTE CONTRATO	AMPLIACION SOLICITADA	DIAS	TARIFA	IMPORTE AMPLIACION	IMPORTE TOTAL

_____, a _____ de _____ de 1.992

(firma)

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Por la presente tengo a bien manifestarle que por parte de este Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura no existe inconveniente alguno para proceder a la ampliación de plazas solicitadas.

_____, a ____ de _____ de 1.992

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.:

Sr. D. _____

Vista la solicitud de fecha _____ presentada por D. _____, representante de _____

(Entidad contratante)

durante la ocupación en oferta concertada de servicio de _____ durante los días _____

(instalación solicitada)

Previa presentación del correspondiente justificante de abono,

A U T O R I Z A la referida ampliación de plazas al ~~aparo~~ de lo establecido en la Base Décimo Sexta de la Orden de _____ de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a ____ de _____ de 1.992

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.:

ANEXO III

INSTALACION		TEMPORADA BAJA		
		2ª QUINCENA JUNIO	1ª QUINCENA SEPTIEMBRE	RESTO TEMPORADA
Campamento J. Emperador Carlos Jerte (Cáceres)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº máximo de plazas	200	200	200
Campamento J. Alfredo Rivas Herrera del Duque (Badajoz)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª
	Nº máximo de plazas	150	150	150
Albergue J. Castillo de Luna Alburquerque (Badajoz)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª y 2ª
	Nº máximo de plazas	50	50	50
Albergue J. Sta. Mª de Guadalupe Vª Alcántara (Cáceres)	Modalidad	1ª y 2ª	1ª y 2ª	1ª y 2ª
	Nº máximo de plazas	100	100	100

ANEXO IV

Los precios que regirán durante la vigencia de la presente Orden para la Red de Albergues en la Comunidad Autónoma serán:

	Menores de 26 años	Mayores de 26 años
Pensión completa	1.630	2.120
Media Pensión	1.190	1.635
Alojamiento y Desayuno	820	1.190
Comida y Cena	595	690
Alojamiento	740	875
Alquiler de Sábanas	315	380

ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Antonio Domínguez» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Cerro de Reyes» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «San Roque» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Los Bodegonos» de Mérida.

Biblioteca Pública Municipal de Valencia del Ventoso.

Biblioteca Pública Municipal de La Albuera.

Biblioteca Pública Municipal de Villagonzalo.

Agencia de Lectura de La Cardenchosa.

Agencia de Lectura de Peloché.

ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, 7.1, 15), atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socioculturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor sociocultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que les son propias durante el año 1992, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio. El importe total de las subvenciones será de cuarenta

y tres millones doscientas veinte mil pesetas (43.220.000 pesetas).

ARTICULO 2.º—Las Entidades solici'antes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (c/ Santa Julia, 5, Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda solicitada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 3.º—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Programa General de Actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

b) Memoria del Programa General de Actividades desarrollado en 1991.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se especifique el % del Presupuesto destinado a la Universidad Popular excluido el Capítulo de inversiones.

d) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1991 por la Consejería de Educación y Cultura.

ARTICULO 4.º—Los programas presentados por las Universidades Populares deberán referirse a actividades estables y permanentes de carácter formativo y de fomento y difusión de nuevos valores culturales.

ARTICULO 5.º—Los criterios para la distribución de subvenciones serán los siguientes:

a) Partir de una cantidad lineal o igual para cada una de las Universidades Populares (45% de la cantidad total a distribuir).

b) Repartir el 40% de la cantidad total, en ba-

se al esfuerzo presupuestario de los Ayuntamientos implicados.

c) Distribuir el 15% restante en función del número de habitantes de las localidades donde se ubiquen las UU. PP.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en el plazo de 30 días siguientes.

ARTICULO 7.º

1.—Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2.—Las subvenciones se harán efectivas mediante transferencias al número de cuenta bancaria indicada por los beneficiarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/90, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de marzo de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 35/1992, de 7 de abril, por el

que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral

de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo. De acuerdo con el citado precepto, la Junta Electoral de Extremadura, estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, procede su nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, en uso de las facultades que confiere al Consejo de Gobierno la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura en el apartado primero del artículo 11, previa deliberación en su sesión del día 7 de abril de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta

Electoral de Extremadura a los siguientes magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

- Don Enrique Vergara Dato.
- Don Joaquín Cuello Contreras.
- Don Alfredo García Tenorio-Bejarano.
- Don Pedro Bravo Gutiérrez.

Artículo 2.º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los grupos parlamentarios de la Asamblea a:

- Don Severiano Amigo Mateos.
- Don José Manuel Mariño Gallego.
- Don José Benítez Donoso Lozano.

El presente Decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de abril de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se da publicidad a la Resolución de 7 de abril de 1992, del I.N.A.P., por la que se convoca, incluido dentro del Plan de Formación de Administración Local, dos cursos de Contabilidad Pública, para el primer semestre de 1992.

1. El Instituto Nacional de Administración Pública, en aplicación de sus Planes de Formación en Administración Local, organiza en coordinación con la Junta de Extremadura, a través de la Subdirección General de Formación en Administración Local, dos Cursos de Contabilidad Pública Local.

2. Los cursos programados, cuyas características y contenidos se detallan en el Anexo, se desarrollará de acuerdo con las siguientes Bases.

a) SOLICITUDES.

Quienes aspiren a participar en los cursos programados deberán solicitarlo en el modelo oficial que figura al final de la convocatoria adjuntando:

1. Descripción del puesto de trabajo actualmente desempeñado, según modelo que figura al final de la convocatoria.
2. La justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el Anexo.
3. La conformidad de la Entidad en la que presten servicios. Cuando lo soliciten más de un interesado del mismo Organismo, deberá especificarse el orden de preferencia.

Las solicitudes de incorporación al curso suponen la aceptación expresa de las presentes bases y de las normas y procedimientos por los que se rige el mismo.

b) TRAMITACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes del curso a celebrar en la Comunidad Autónoma de Extremadura se presentarán en la Consejería que se especifica en el Anexo, quien las remitirá por orden de prioridad al INAP para proceder a efectuar los trámites de selección definitiva. Verificada ésta, la notificación a los interesados se efectuará por el mismo organismo al que se dirigió la instancia y la documentación.

c) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Con independencia de las condiciones establecidas concretamente en el Anexo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser funcionario o personal laboral que preste servicios en puestos de responsabilidad dentro del área objeto del curso y cuya relación de servicios tenga carácter permanente.

2) Acompañar un currículum personal que incluya la trayectoria profesional en el ámbito de la Administración Pública, según el modelo que figura al final de la convocatoria.

3) Acompañar una Memoria explicativa del interés personal en la participación del curso.

4) Acompañar un informe suscrito por el superior directo del interesado en relación con las necesidades que se pretenden cubrir y los beneficios que para la organización administrativa se pretenden obtener a través de ella.

5) No haber participado en el Curso de Contabilidad Pública Local, organizado conjuntamente por el INAP y la Dirección General de Administración Local e Interior, celebrado en Mérida.

d) PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados terminará cinco días antes del comienzo del curso.

La Dirección General de Administración Local habrá de remitir al INAP, Subdirección General de Formación en Administración Local, las instancias presentadas por orden de prioridad con la antelación necesaria al comienzo del curso.

Por la metodología y naturaleza de los cursos, los plazos señalados para la admisión de solicitudes se consideran improrrogables.

e) CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO.

Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso y cuya inasistencia no sea igual o superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas. De superarse este límite, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado y dará lugar a la baja en el curso con pérdida de todos los derechos. Si así se establece por el INAP, podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que en el plazo y en las condiciones que, en su caso se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto de los cursos mediante la realización de las pruebas o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos.

A N E X O

EN COMUNIDADES AUTONOMAS

CURSO CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL (2 EDICIONES) CODIGO 3 FLC2592

1.—OBJETIVO. Proporcionar un nivel adecuado de capacitación en la aplicación de la Ley 38/88 Reguladora de las Haciendas Locales, y su normativa de desarrollo, en materia de contabilidad.

2.—DESTINATARIOS. Interventores-Tesoreros, Secretarios-Interventores y otros profesionales al servicio de las Corporaciones Locales que deban aplicar la nueva normativa contable.

3.—ORGANIZACION DEL CURSO. Se realizará descentralizadamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante convenio con las Excmas. Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

De las funciones que corresponden a la Subdirección General de Formación en Administración Local se atribuyen, por delegación, a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la propuesta de admitidos, notificación a los seleccionados, control de asistencia y propuesta de expedición del Certificado de Asistencia o, en su caso, de aprovechamiento, que será expedido conjuntamente por el INAP y la Comunidad Autónoma, previa remisión del resultado de la evaluación de los alumnos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El curso es de carácter eminentemente práctico a través de la realización de supuestos de contabilidad.

Duración: Cuarenta y dos horas lectivas.

Horario: De mañana y tarde.

Lugar y fechas de impartición. Primera edi-

ción: Se celebrará en Cáceres, en la Institución Cultural San Francisco, los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 1992. Segunda edición: Se celebrará en Badajoz, en el Colegio Hernán Cortés, los días 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 1992.

Lugar de presentación de instancias.—Extremadura: Consejería de Presidencia y Trabajo. Dirección General de Administración Local, Avenida de Extremadura, 43. 06800 Mérida (Badajoz).

4.—PROGRAMA:

—El Plan de Contabilidad para la Administración Local.

—Contabilidad presupuestaria y de gestión: presupuesto de gastos.

—Contabilidad presupuestaria y de gestión: presupuesto de ingresos.

—Proyecto de gasto y gastos con financiación afectada.

—Contabilidad de la Administración de recursos de otros entes públicos.

—Contabilidad de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Especial referencia a la contabilidad del IVA.

—Contabilidad del Inmovilizado y las Operaciones de crédito.

—Operaciones de fin de ejercicio.

—Operaciones específicas de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos.

—La Cuenta General.

Mérida, a 14 de abril de 1992.

El Director General de Admón. Local e
Interior,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

MODELO DE INSTANCIA



Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

CURSO QUE SE SOLICITA

<i>so</i>	CODIGO	FECHA DEL CURSO
-----------	--------	-----------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)			C.P.
PROVINCIA / MUNICIPIO			TELEFONO (con prefijo)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo)		AÑO INGRESO	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Denominación		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO		ORGANISMO	
PUESTO DE TRABAJO ANTERIOR (en activo)		AÑO NOMBRAMIENTO	
1).- 2).-		1).- 2).-	
DIRECCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: (Calle y número)		PROVINCIA / MUNICIPIO	TELEFONO (con prefijo)
ACTIVIDAD LABORAL			
AÑOS EN LA ADMINISTRACION		COMO FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION
1).-			
2).-			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACION
1).-			
2).-			
3).-			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL AREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACION
1).-			
2).-			

Otros documentos que se aportan:

Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo
 curriculum
 otros

Declaro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

CONFORME,
 EL SUPERIOR JERARQUICO DIRECTO

..... a de de 199
 (Firma)

Fdo:

II. MO. SR.

MAP

Ministerio
para las
Administraciones
Públicas

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CODIGO

1. DATOS PROFESIONALES

CUELPO O ESCALA		
GRUPO	FECHA DE INGRESO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO

2. DESTINO ACTUAL

DENOMINACION DEL PUESTO			
TITULO DEL PUESTO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CARACTER DEL NOMBRAMIENTO	
		DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
		CESION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	
ORGANISMO			
CENTRO DIRECTIVO			
MINISTERIO / COMUNIDAD AUTONOMA / ORGANISMO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	

3. FUNCIONES DESEMPEÑADAS

..... a de de 199
(firma)

RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el Concurso para la contratación del suministro de un equipo informático.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, y una vez celebrada la Comisión de Compras del día 31-01-92, se declara DESIERTO el Concurso para la contratación del Suministro de un equipo informático, publicado en el D.O.E. n.º 99 de 24-12-91.

Mérida, a 31 de enero de 1992.

El Secretario General Técnico,
(Orden 22-08-90),
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 145 Colecciones de la Biblioteca Iberoamericana para Bibliotecas de Cáceres y Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Contratación Directa de fecha 8-04-92, correspondiente al suministro de 145 Colecciones de la Biblioteca Iberoamericana para Bibliotecas de Cáceres y Badajoz, a favor de la Empresa Grupo Distribuidor Editorial S.A., por la cantidad de nueve millones setecientos noventa y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas (9.798.375 pesetas).

Mérida, 9 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de 53 Fleikers y una Plataforma para Banda de Música.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119

del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Contratación Directa de fecha 8-04-92, correspondiente al Suministro de 53 Fleikers y una Plataforma para Banda de Música, a favor de la Empresa Escenografía Extremeña, C.B., por la cantidad de seis millones ochocientos sesenta y seis mil ciento seis pesetas (6.866.106 pesetas).

Mérida, 9 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro del Equipamiento Deportivo para el Pabellón Polideportivo de Plasencia.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el sistema de Contratación Directa de fecha 9-04-92, correspondiente a la contratación del Suministro de Equipamiento Deportivo para el Pabellón Polideportivo de Plasencia, a favor de la empresa Elite Sport, S.A., por la cantidad de doce millones trescientas treinta y cuatro mil pesetas (12.334.000 pesetas).

Mérida, 9 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común enclavados en los términos municipales de Garlitos y Siruela.

Los destacados valores naturales y faunísticos de los terrenos de aprovechamiento cinegético común de los términos municipales de Garlitos y Siruela vienen siendo afectados por una falta de or-

denación y planificación en los aprovechamientos cinegéticos, perjudicando, a veces, la conservación de la fauna silvestre no cinegética, todo lo cual nos obliga a adoptar con urgencia medidas que aseguren la conservación de la fauna y el ordenado desarrollo de las especies cinegéticas. Por ello, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza en Extremadura, esta Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, a propuesta del servicio de Conservación de la Naturaleza.

RESUELVE

PRIMERO. Constituir la Zona de Caza Controlada de «La Celada-El Sobrante», con una superficie total de 676'7 has., integrada por las siguientes fincas:

a) La Celada A.I., de 372'2 has. de extensión, ubicada en el término municipal de Garlitos y propiedad de la Junta de Extremadura, n.º 24 del Catálogo de Monte de Utilidad Pública de Badajoz.

Límites:

N.—Monte «La Celada», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, número 26 del Catálogo; Finca particular «Morro de Lesmes» y monte «Baldíos de Siruela», del Ayuntamiento de Siruela, todos ellos en el término municipal de Siruela, desde el collado de los Sauces hasta el vértice geodésico La Motilla.

E.—Monte particular «La Celada», mediante la cuerda del Esparto, desde el vértice La Motilla hasta el collado del camino de Garlitos.

S.—Monte «Sierra del Palo», de la Sociedad Berrocal y Piedra Santa de Peñalsordo.

O.—Monte «La Raña», de libre disposición del Ayuntamiento de Siruela, en el término municipal de Siruela, mediante el collado del Tiro de la Barra.

b) El Sobrante, de 275'8 has. de extensión, ubicada en el término municipal de Garlitos y propiedad de la Junta de Extremadura, n.º 22 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz.

Límites:

N.—Monte particular «La Celada», en el término municipal de Garlitos, mediante el camino de Garlitos a Agudo, y la finca particular «El Chorriillo», en el término municipal de Siruela.

E.—Monte particular «Dehesa de la Nava» y finca particular.

S.—Fincas particulares y monte particular «Sierra del Palo».

O.—Montes particulares «Sierra del Palo» y «La Celada», este último mediante el camino de Garlitos a Agudo.

c) La Celada A.II, de 28'7 has. de extensión, co-

lindante con La Celada A.I, término municipal de Siruela y propiedad de la Junta de Extremadura, n.º 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz.

Límites:

N.—Finca particular.

E.—Finca particular «Morro de Lesmes», mediante el arroyo de las Lastrillas.

S.—Monte «La Celada», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en el término municipal de Garlitos, número 24 del Catálogo.

O.—Finca particular «Morro de Lesmes», mediante el collado de los Sauces y el collado Simón.

SEGUNDO: Dichas zonas serán señalizadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/91 de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

TERCERO: La gestión, control y regulación de la caza en estos terrenos se realizará a través de la Sociedad Local Deportiva de Cazadores de Garlitos, a quien corresponderá señalarlos debidamente.

CUARTO: La adscripción de estos terrenos al régimen de Caza Controlada se establece por un plazo de doce años que finalizará el 31 de diciembre del año 2004.

Mérida, 13 de marzo de 1992.

EL Director de la Agencia de Medio
Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación directa para la ejecución de los ensayos geotécnicos para el proyecto de la presa de Garciaz.

A la vista de las ofertas presentadas para participar en la contratación directa de los Servicios de Asistencia Técnica anteriormente citados, y que se resumen en las siguientes:

—INTECO: 1.102.315 ptas.
—GEOMED: 1.105.185 ptas.
—CODEXSA: 1.099.546 ptas.

Considerando que la más ventajosa es la oferta presentada por CODEXSA, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 5 de septiem-

bre de 1991 (DOE n.º 70, de 12 de septiembre de 1991).

RESUELVO

Adjudicar los servicios de asistencia técnica para la ejecución de los ensayos geotécnicos para el proyecto de Garciaz, a la empresa CODEXSA, por un presupuesto de un millón noventa y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas (1.099.546 ptas.).

Mérida, 26 de marzo de 1992.

El Secretario General Técnico
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 26 de marzo de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación directa de las obras de «Mejora de potabilizadora en Bohonal de Ibor».

A la vista de las ofertas presentadas para participar en la contratación directa de las obras anteriormente citadas y que se resumen en las siguientes:

—CONSTRUCCIONES MEGO, S.A.:15.000.000 ptas.
—DYTRAS, S.A.: 14.948.000 ptas.
—INAQUIA, S.A.: 14.980.000 ptas.

Considerando que la más ventajosa es la oferta presentada por DYTRAS, S.A., en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 5 de septiembre de 1991 (DOE n.º 70, de 12 de septiembre de 1991).

RESUELVO

Adjudicar las obras de mejora de potabilizadora en Bohonal de Ibor, a la empresa DYTRAS, S.A., por un presupuesto de catorce millones nove-

cientos cuarenta y ocho mil pesetas (14.948.000 ptas.).

Mérida, 26 de marzo de 1992.

El Secretario General Técnico
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 24 de marzo de 1992 de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la contratación directa de los Servicios de Asistencia y Técnica para el Control y Vigilancia de las obras de: «Mejora del abastecimiento a Brozas» y «Mejora del abastecimiento a Navas del Madroño».

A la vista de las ofertas presentadas para participar en la contratación directa de los Servicios de Asistencia Técnica anteriormente citados, y que se resumen en las siguientes:

—INCLAM, S.A.:9.550.000 ptas.
—NOVOTECNI. S.A.:9.593.147 ptas.
—EUROESTUDIOS, S.A.: 9.500.000 ptas.

Considerando que la más ventajosa es la oferta presentada por EUROESTUDIOS, S.A., en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 5 de septiembre de 1991 (DOE n.º 70, de 12 de septiembre de 1991).

RESUELVO

Adjudicar los Servicios de Asistencia y Técnica para el Control y Vigilancia de las obras de: «Mejora del Abastecimiento a Brozas» y «Mejora del Abastecimiento a Navas del Madroño», a la empresa EUROESTUDIOS, S.A. por un presupuesto de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.)

Mérida, 24 de marzo de 1992.

El Secretario General Técnico
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 8 de abril de 1992 comunicando la posible enajenación de un in-

mueble a efectos del posible ejercicio del derecho de reversión.

Para dar cumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes.

tes de su Reglamento, se comunica al público en general la posibilidad de enajenación del bien que se detalla en el anexo, haciendo saber a aquéllos que se consideren con derecho a la reversión del mismo, que pueden dirigirse en el plazo de un mes al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Almendralejo, n.º 14 de Mérida aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente citados.

ANEXO

Parcela de terreno situada a la altura del Puente de Lobón (sobre el Guadiana), término municipal de Puebla de la Calzada, de una superficie de 4.163 m.², cuyos linderos son: Norte, camino a Puebla de la Calzada; Sur, río Guadiana; Este, zona de dominio público de la carretera BA-504 y Oeste, Don Antonio Cordero Alvarez.

Mérida, 8 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de marzo de 1992 por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de las obras de «Nuevo Depósito elevado en Azuaga».

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Nuevo Depósito Elevado en Azuaga».

Presupuesto de contrata: 11.520.457 ptas.

Anualidades 1992: 11.520.457 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 460.818 ptas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c. Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b.

Los pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 12 de mayo de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta

Consejería a las 11 horas del día 25 de mayo de 1992.

El Secretario General Técnico
P.D.: (0.5/09/91 DOE N.º 70 DE 12/09/92)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 1992 por la que se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde Mancomunidad de Alange».

Se anuncia concurso con admisión previa para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Villagonzalo desde Mancomunidad de Alange».

Presupuesto de contrata: 25.000.000 ptas.

Anualidades 1992: 25.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.000.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Los pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 12 de mayo de 1992.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 25 de mayo de 1992.

El Secretario General Técnico
P.D.: (0.5/09/91 DOE N.º 70 de 12/09/92)
JOSE CESTERO BAEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ANUNCIO de 3 de abril de 1992, para la contratación del suministro «Adquisición de Mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto adjudicar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Adquisición de mobiliario para Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de las CEAS» con las siguientes características.

—Presupuesto de licitación: 9.528.785 ptas.

—Plazo de ejecución: 43 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Ctra. de Circunvalación, s/n de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Emigración y Acción Social, el quinto día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 3 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

ANUNCIO de 2 de abril de 1992, para la contratación del suministro «Adquisición de electrodomésticos para varios Centros Infantiles y Centros de Menores dependientes de la Consejería».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto adjudicar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Adquisición de electrodomésticos para varios C.I. y C.M. dependientes de la Consejería de Emigración y Acción Social» con las siguientes características.

—Presupuesto de licitación: 11.418.819 ptas.

—Plazo de ejecución: 45 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Ctra. de Circunvalación, s/n de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día

hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Emigración y Acción Social, el quinto día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 2 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

ANUNCIO de 2 de abril de 1992, para la contratación del suministro «Electrodomésticos diversos para varias Residencias-Club de Ancianos dependientes de la Consejería».

La Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «Electrodomésticos diversos para varias R.C.A. dependientes de esta Consejería» con las siguientes características.

—Presupuesto de licitación: 4.890.760 ptas.

—Plazo de ejecución: 45 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

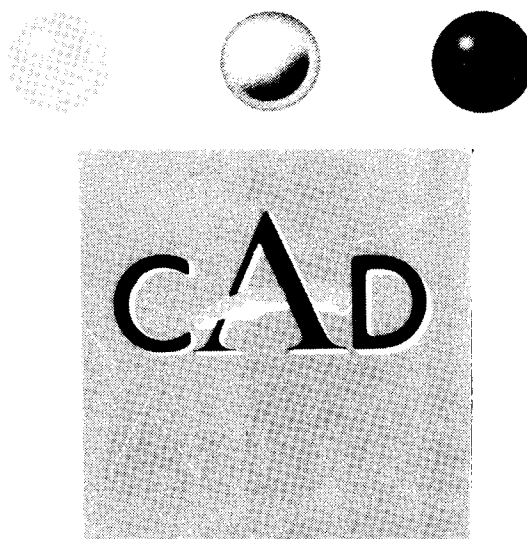
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en la Consejería de Emigración y Acción Social, en la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento, Ctra. de Circunvalación, s/n de Mérida (Badajoz).

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Emigración y Acción Social, el quinto día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 2 de abril de 1992.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO J. PALAO ORTEGA



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megía, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Marialba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHÉZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1992

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1992, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, De Madrid, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y Bankinter; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Extremadura, Salamanca, Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Madrid, Rural de Extremadura, Rural de Almedralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1992 completo de acuerdo con la Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA